

CRONOGRAMA DE LOS CONTINGENTES DE IMPORTACION DE LOS DEMAS ALCOHOLES ETILICOS SIN DESNATURALIZAR Y DEMAS ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS - 2017

Decreto Reglamentario 4768 Y 4388 de 2009 y Resoluciones No.000058 y 000059 del 15 de marzo de 2017

Artículo	Concepto	Fechas
4º	Presentación de la Solicitud	Entre el 17 de marzo y el 12 de abril de 2017
5º	Evaluación de las solicitudes (5 días hábiles)	Del 17 al 21 de abril de 2017
6º	Publicidad del listado : página web www.minagricultura.gov.co	24 de abril de 2017
7º	Trámite ante la Ventanilla Unica de Comercio Exterior – VUCE	del 25 de abril al 30 de noviembre de 2017
7º, párrafo 3º	Otorgamiento de Autorización	Dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que la VUCE la asigne a Minagricultura
7º, párrafo 4º	Devolución por errores e inconsistencias	El importador debe realizar las correcciones correspondientes dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de devolución
8º	Vigencia de la autorización	Hasta 31 de diciembre de 2017
9º	Informe sobre la realización de la importación	Los beneficiarios autorizados conforme al procedimiento establecido en la presente Resolución, deberán informar por escrito a la Oficina de Asuntos Internacionales del MADR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la importación, la cantidad efectivamente importada anexando copia de la(s) declaración(es) de importación. Así mismo en caso de no utilizar la cantidad asignada, el motivo por que no la realizo